



133346



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL  
ENTRE DON JUAN DE DIOS BERNAL  
FERNÁNDEZ Y DON JAIME ENRIQUE MARIN  
ZEPEDA.**

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
F.R.M.	

VALPARAÍSO, 26 NOV. 2018

5496

R. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan de Dios Bernal Fernández y don Jaime Enrique Marín Zepeda; Contrato de reemplazo de fecha 06 de julio de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Coquimbo, don Mariano Torrealba Ziliani; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 971130 y la inscripción de la embarcación "FERNANDO ALONSO", matrícula N° 1302, de la Capitanía de Puerto de Tongoy, RPA N° 961349; el informe técnico N° 1587, de fecha 26 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017, la Resolución Exenta N° 844 de 16 marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de julio de 2018, don Juan de Dios Bernal Fernández, Cédula de Identidad N° 5.732.522-4 como reemplazado y don Jaime Enrique Marín Zepeda, Cédula de Identidad N° 11.512.405-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961349, correspondiente a la embarcación "FERNANDO ALONSO", matrícula N° 1302, de la Capitanía de Puerto de Tongoy y de la inscripción RPA N° 971130, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 951504, correspondiente a la embarcación "CAMILA AIMEE V" matrícula N° 1060 de la Capitanía de Puerto de Tongoy y de la inscripción RPA N° 901779, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 12 de febrero de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 57 días para el año 2014, 44 días para el 2015, 33 días para el 2016 y 34 días para el 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días para el 2014, 35 días para el 2015, 25 días para el 2016 y 20 días para el 2017, por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1352461, de fecha 09 de abril de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tongoy, consta que la embarcación menor denominada "FERNANDO ALONSO", matrícula N° 1302, de la Capitanía de Puerto de Tongoy, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1362016, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 06 de mayo de 2018, el cual señala que la embarcación "FERNANDO ALONSO" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de abril de 2019, y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1464902, de fecha 11 de mayo de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Tongoy, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, según corresponda.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 09 de julio de 2018, por don Juan de Dios Bernal Fernández, Cédula de Identidad N° 5.732.522-4 como reemplazado y don Jaime Enrique Marín Zepeda, Cédula de Identidad N° 11.512.405-6, como reemplazante, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961349, correspondiente a la embarcación "FERNANDO ALONSO", matrícula N° 1302, de la Capitanía de Puerto de Tongoy y de la inscripción RPA N° 971130, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:  
- Juan de Dios Bernal Fernández  
- Jaime Enrique Marín Zepeda  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.  
- Departamento Pesca Artesanal.  
- Departamento Jurídico.  
- Oficina de Partes.